

Art. 4.— Quedan derogados los Decretos N° 1340, del 14 de agosto de 1943; N° 1744, de fecha 21 de febrero de 1944 y N° 3426, del 20 de marzo de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

No. 3003, que concede la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella, al Doctor José Mariano Sanz Lajara.
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3003

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 23 de marzo de 1936, modificada por la Ley N° 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder al Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.